

5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, ya recogía estos criterios de flexibilización en la distribución de las áreas que componen estos estudios, propiciandovías de renovación permanente, como señala en su artículo 2.1.

El excesivo número de materias de cada uno de los cursos y la variedad de horarios entre las distintas profesiones establecidas en la Orden de 13 de julio de 1974, por la que se estructuraron los actuales planes de FP-1, han resultado poco adecuados a los objetivos educativos y profesionales de este grado, lo que hace necesaria su revisión. No procede, por tanto, esperar a la implantación de la futura estructura general del sistema educativo para llevar a cabo modificaciones que, teniendo en cuenta los procesos experimentales que se están realizando, supongan una mejora de la calidad de estas enseñanzas.

En consecuencia, se pretende reducir el número de disciplinas de cada curso en FP-1, de manera que en el primero se impartan, dentro de las áreas de Ciencias Aplicadas y Formativa Común, las materias de Matemáticas y Lengua con un horario amplio, dejando para el segundo curso otras disciplinas como Física y Química y Ciencias de la Naturaleza en el área de las Ciencias Aplicadas y Formación Humanística e Idioma Moderno en el área Formativa Común, cuya impartición deberá realizarse de forma que permita el repaso de los conceptos básicos desarrollados en las materias instrumentales mencionadas en el primer curso.

Por ello, previo informe del Consejo Escolar del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El horario semanal de las enseñanzas de FP-1 será para las profesiones de cada rama el que figura en el anexo de esta Orden. Esta distribución horaria podrá ser adaptada por los Centros de acuerdo con lo establecido en el Decreto 707/1976.

Segundo.—La implantación del mismo será progresiva de acuerdo al calendario siguiente:

Curso 1988-1989: Primer curso.

Curso 1989-1990: Primero y segundo cursos.

Tercero.—Las orientaciones pedagógicas, los objetivos y los cuestionarios que corresponden a cada una de las materias que integran los planes de estudio serán los señalados en las Ordenes de 13 de julio de 1974 y de 9 de diciembre de 1975. Las materias que en las citadas disposiciones figuraban en dos cursos, y que con el actual horario semanal se impartirán en uno sólo, deberán reunir en su programa los contenidos que anteriormente correspondían a los dos años académicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A medida que se produzca la implantación de la nueva estructura del plan de estudios, según el calendario del apartado segundo de la presente disposición, quedarán derogados el apartado uno y el anexo I de la Orden de 13 de julio de 1974, por los que se fijan el horario lectivo anual de las áreas Formativa Común, Ciencias Aplicadas y de Conocimientos Técnicos y Prácticos y el horario semanal indicativo de las materias que constituyen la FP-1.

Segunda.—Las Comunidades Autónomas que en uso de sus competencias, han incluido en el plan de estudios su lengua propia de carácter oficial podrán introducir en los horarios que se establecen en la presente Orden una reducción análoga a la que tenían anteriormente y utilizando los mismos criterios.

Tercera.—La Dirección General de Renovación Pedagógica y, en su caso, los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, dentro de sus respectivas competencias, podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 19 de mayo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

ANEXO

Cuadro horario semanal para todas las ramas

Áreas	Materias	Horas semanales	
		Primer curso	Segundo curso
Formativa Común	Lengua Española	4	-
	Idioma Moderno	2	2
	Formación Humanística- Constitución	-	4
	Religión o Ética	2	2
	Educación Física	2	2

Cuadro horario semanal para todas las ramas, excepto la rama de Hogar y Administrativa y Comercial

Áreas	Materias	Horas semanales	
		Primer curso	Segundo curso
Ciencias Aplicadas	Matemáticas	4	-
	Física y Química	-	4
	Ciencias de la Naturaleza	-	2
Conocimientos técnicos y prácticos	Tecnología	3 (a)	3 (a)
	Técnicas de Expresión Gráfica	15 3 (a)	15 3 (a)
	Prácticas	9 (a)	9 (a)

Cuadro horario semanal para la rama de Hogar

Áreas	Materias	Horas semanales	
		Primer curso	Segundo curso
Ciencias Aplicadas	Matemáticas	4	-
	Física y Química	-	4
	Ciencias Naturales	-	2
Conocimientos Técnicos y Prácticos	Tecnología	3	7
	Técnicas de Expresión Gráfica o de Comunicación	14 2	15 -
	Prácticas	9	8

Cuadro horario semanal para las rama Administrativa y Comercial

Áreas	Materias	Horas semanales	
		Primer curso	Segundo curso
Ciencias Aplicadas	Matemáticas	4	-
	Física y Química	-	2
	Ciencias Naturales	-	2
Conocimientos Técnicos y Prácticos	Tecnología	1 (a)	7 (a)
	Técnicas de Comunicación	15 2 (a)	17 2 (a)
	Prácticas	9 (a)	8 (a)

12862 CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de abril de 1988 por la que se aprueba la disminución de unidades concertadas a los centros que se indican.

Padecido error en la inserción del anexo I de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 26 de abril de 1988, páginas 12729 a 12733, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Provincia de Zaragoza

Donde dice:

«8 Salesiano Nuestra Señora del Pilar Zaragoza I 16 Para adecuar el número de unidades concertadas a las autorizadas, artículo 5.º de la Ley de 18 de febrero de 1988.»

Debe decir:

«8 Salesiano Nuestra Señora del Pilar Zaragoza I 16 Para adecuar el número de unidades concertadas a las autorizadas, artículo 5.º de la Ley de 18 de febrero de 1988.»

12863 CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de abril de 1988 por la que se deniega el acceso al régimen de concertados a los centros privados que se indican.

Padecidos errores en la inserción del anexo II de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 29 de abril de 1988, páginas 13289 y 13290, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: